



Año 2022 Y 2023

INFORMACIÓN GENERAL INSTITUCIONAL, HISTÓRICA Y ECONÓMICA DE SAGULPA.

HISTORIA E INSTITUCIONAL

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria acordó, en sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 1991, aprobar el proyecto de creación de la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)**, y en virtud de dicho acuerdo, constituyó finalmente la sociedad, de capital íntegramente municipal, mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 1.993, otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de Las Palmas, D. Alfonso Zapata Zapata, al nº 2005 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Las Palmas el día 14 de diciembre de 1.993, como instrumento para el estudio, ordenación, regulación, construcción y explotación de aparcamientos que palien la escasez de plazas de aparcamiento, reduciendo la intensidad del tráfico en las calles y que coadyuve a su solución.

Para dar mayor agilidad y eficacia a la gestión urbanística municipal en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a propuesta del Consejo de Administración, el Ayuntamiento en Pleno, constituido como Junta General de **SAGULPA**, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.994, aprobó por unanimidad ampliar el objeto social a la realización de estudios urbanísticos y de planeamiento. Asimismo, en esa misma Junta General, se acordó modificar la denominación social de la empresa, pasando a llamarse Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Posteriormente, durante el ejercicio 2001 se procedió a la escisión parcial de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. en dos sociedades, la escindida que como consecuencia de la escisión cambió su denominación social a **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)** y otra de nueva creación beneficiaria de la escisión que se denomina Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA).

Como consecuencia de dicha escisión la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. (SAGULPA)**, se inscribe en el Registro Mercantil de la provincia de Las Palmas el día 8 de junio de 2001, manteniendo como único accionista al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Varias son las **modificaciones del Artículo 1** de los Estatutos Sociales en relación con ser SAGULPA Medio Propio de poderes adjudicadores:

1. El **28 de abril de 2008** la Junta General acuerda la modificación del artículo primero de los Estatutos sociales para que **SAGULPA** tuviera la consideración de **medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo**, pudiendo éstos conferirle directamente los encargos o adjudicarles los contratos que sean precisos, siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad sin más limitaciones que las que vengan establecidas por la normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.



2. El 28 de septiembre de 2018 se modifica nuevamente el artículo primero sobre encargos de poderes adjudicadores a medios propios para adaptarlo a lo previsto en el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014.
3. Con fecha 26 de noviembre de 2021 la Junta General acuerda una nueva modificación estatutaria del artículo 1 para posibilitar que SAGULPA sea declarada **Medio Propio Personificado y destinataria de encargos varios poderes adjudicadores, independientes entre sí, de Entidades pertenecientes al Sector Público de Canarias, para adaptarlo a lo previsto en el artículo 32.4** de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014. Concretamente, para regular los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 32 y poder ser **Medio Propio de otros poderes adjudicadores, de Entidades pertenecientes al Sector Público de Canarias**, Comunidad Autónoma, Cabildos, Ayuntamientos, Mancomunidades y a dirigirnos a Cabildos y Ayuntamientos, al haber recibido peticiones de diferentes Ayuntamientos y Mancomunidades de las Islas para la gestión de Servicios de Movilidad y Sostenibilidad en sus municipios y cumplir las condiciones para ello. Hasta el momento, únicamente existía la posibilidad de ser **medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y de las demás entidades y organismos autónomos dependientes del mismo.**

Y, en dicha Junta General se incorporó el reconocimiento de SAGULPA como Medio Propio personificado del **Ayuntamiento de Tejeda y del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera.**

4. Con fecha 29 de abril de 2022 la Junta General acuerda una nueva modificación estatutaria del artículo 1 para posibilitar que SAGULPA sea declarada **Medio Propio Personificado y destinataria de encargos de los Ayuntamientos de San Cristóbal de la Laguna y de Agüimes.**
5. Con fecha 24 de febrero de 2023 la Junta General acuerda una nueva modificación estatutaria del artículo 1 para posibilitar que SAGULPA sea declarada **Medio Propio Personificado y destinataria de encargos del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.**
6. Con fecha 28 de abril de 2023 la Junta General acuerda una nueva modificación estatutaria del artículo 1 para posibilitar que SAGULPA sea declarada **Medio Propio Personificado y destinataria de encargos del Ayuntamiento de Telde.**

Las relaciones de la Sociedad con las Administraciones en su condición de medio propio y servicio técnico tienen naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Los encargos se retribuirán mediante tarifas sujetas al régimen previsto y llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por el ayuntamiento para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Ahora bien, también se autorizó por la Junta General, en sesión de **7 de julio de 2020, incluir en el Artículo 1 de los Estatutos** la posibilidad de que la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA) pudiera **desarrollar su actividad, dentro del ámbito de su objeto social, para otras entidades pertenecientes al Sector Público**, dentro del ámbito de su objeto Social, tanto participando en otras entidades, con o sin personalidad jurídica, como en el marco de uniones temporales de empresas, acuerdos, contratos o convenios, suscritos directamente con éstas o a través



de convenios de colaboración que, en su caso, establezca con las mismas el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: pudiendo también tomar parte en cualquier tipo de licitación pública, dentro de su objeto social.

Con fecha **30 de abril de 2021** se modifica el artículo segundo de los Estatutos Sociales de SAGULPA para introducir en el objeto social la posibilidad de desarrollar otras actividades relacionadas con la Movilidad, Desarrollo Sostenible y la Modernización tecnológica, ampliándose el **objeto social, en los apartados h), i) y j), del artículo 2.**

Con fecha **29 de julio de 2022** la Junta General de SAGULPA acuerda aprobar el IV Convenio Colectivo de esta Sociedad.

Con fecha **28 de julio de 2023** se acuerda la revocación y el nombramiento de los nuevos Consejeros de SAGULPA con motivo de la renovación de la Corporación, así como la toma de conocimiento de la Delegación por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de la Presidencia del Consejo de Administración de SAGULPA.

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD

El artículo 2 relativo al objeto social establece como objeto de la Sociedad:

- a) Promoción de la construcción de locales y edificios y el acondicionamiento de espacios destinados al estacionamiento de toda clase de vehículos, así como su explotación y administración directa o indirecta.
- b) La participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos.
- c) La gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros.
- d) La explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencia de infracción a las normas de circulación u otras causas.
- e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización vial, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.
- f) Supervisión y control de los aparcamientos públicos municipales no explotados por la Sociedad.
- g) Elaboración de proyectos, pliegos de condiciones y demás actuaciones administrativas para la tramitación y aprobación de la gestión indirecta de futuros aparcamientos.
- h) Actividades y servicios relacionados con la Movilidad y Desarrollo Sostenible. Fomentar e impulsar el análisis, el conocimiento y la investigación en todos aquellos ámbitos que contribuyan a la Movilidad y/o Desarrollo Sostenible.
- i) Asistencia técnica, información y orientación a empresas o instituciones en la captación de fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, así como su asesoramiento en la ejecución de los mismos.
- j) Asesoramiento para el desarrollo e, implantación de soluciones en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), cuando se trate del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, previo encargo del órgano directivo municipal con competencias en materia de 'tecnologías de la Información y la Comunicación informática (TIC)

SAGULPA desarrolla su actividad actualmente en la gestión directa e indirecta de aparcamientos, en la construcción y promoción de aparcamientos para residentes, en la gestión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y en la custodia de vehículos por cesión del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la gestión de los servicios de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de la ciudad, así como el Servicio de Bicicleta Pública (SÍTYCLETA) y Servicio Público de Patinetes eléctricos de alquiler (SPP), por acuerdos de dicho Ayuntamiento.

INFORMACIÓN ECONÓMICA



Capital Social. El capital social se fija en SESENTA MIL CIENTO DOS (60.102.-) EUROS, íntegramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El capital social estará representado por CIEN (100) acciones nominativas, de una única clase y serie, de SEISCIENTOS UNO COMA CERO DOS (601,02) EUROS de valor nominal cada una, y se incorporarán a un solo título, que contendrá las menciones a que alude el artículo 53 del Decreto Legislativo 1.564/1.989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. No se prevé la emisión de títulos múltiples. **Artículo 6 y 7** de los Estatutos Sociales.

Acciones. Las acciones, enumeradas correlativamente, figurarán en el libro-registro de acciones nominativas de la Sociedad, donde constarán además las circunstancias que eventualmente se produzcan y a cuyo reflejo en el mismo obligue la legislación vigente. **Artículo 9** de los Estatutos Sociales.

Modificación del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado o disminuido, de conformidad con la legislación competente y los presentes Estatutos. Asimismo, queda sujeto a lo disciplinado en el párrafo 2º del artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. **Artículo 10** de los Estatutos Sociales.

Financiación. La Sociedad, como medio de financiación, podrá emitir series numeradas de obligaciones, bonos u otros valores mobiliarios acreditativos de deuda, en las condiciones señaladas por la legislación. En cualquier caso, observará que la titularidad de la empresa es únicamente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. **Artículo 11** de los Estatutos Sociales.

SAGULPA financia sus actividades con Recursos propios, de las actividades que gestionamos.

Duración: La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, en tanto no concurra alguna de las circunstancias previstas legalmente para su extinción.

Número de personas que prestan servicio: Plantilla a 31 diciembre de 2022: 150 trabajadores.

DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social de la sociedad está situado en la calle León y Castillo número 270, segunda planta, código postal 35005, de Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales). Siendo el domicilio donde están situadas las oficinas principales de la sociedad, la Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt nº 33 código postal 35004 Las Palmas de Gran Canaria. La inscripción de la sociedad se produjo en el Registro Mercantil de Las Palmas y su CIF es A35345024.

Fecha de actualización: 14 de septiembre de 2023

Periodicidad: Anual

Tipo de Información: Institucional.